



PERÚ	Ministerio de Educación	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	Unidad de Gestión Educativa Local N° 04	Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
------	-------------------------	---	---	--

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Comas, 05 FEB. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 0013 - 2018 - MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

SEÑOR (a) (ita)
DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS – UGEL04

Presente.-

ASUNTO : INGRESO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

REF : OFICIO MÚLTIPLE N°414-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/ASGESE
R.M. N°657-2017-MINEDU
MEMORANDO MÚLTIPLE N°414-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
R. M. N°627-2016-MINEDU

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N°004-2018-UGEL04, procedo a comunicarle que adopten medidas correspondientes que garanticen un ambiente adecuado para el normal desarrollo del servicio educativo que se imparte, siendo una de ellas, la relacionada a los medios de comunicación, los que no pueden ingresar de manera inconsculta a las instalaciones de las instituciones educativas sin previa autorización del Director de la misma y luego de la coordinación de estos con las Direcciones a su cargo.

Al respecto, es oportuno precisar que el derecho a la educación tiene como finalidad alcanzar el desarrollo integral de la persona humana, reconocido por el artículo 13 de nuestra constitución, lo cual implica un servicio educativo suficiente y en óptimas condiciones, requiriendo articular esfuerzos y acciones que lo garanticen, tal como lo señala el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED.

En dicho contexto, adicionalmente se deberá considerar que las medidas concernientes al niño y adolescente que adopte el estado y la sociedad, deberá ceñirse estrictamente al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos, establecidos por el artículo IX de la Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes, donde el acceso a la educación en los términos señalados resulta esencial.

En tal sentido, agradeceré disponer las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente disposición.

Atentamente,



LIC. NANCY RUIZ HIDALGO

Jefa(e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04

